



## AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 802

Mercaderes, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, 2018-00048-00, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de MARTA LIGIA CÓRDOBA GÓMEZ, pasa a Despacho con el fin de continuar con su trámite y para ello, se,

### CONSIDERA:

Se encuentra que, se allega por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, solicitud de suspensión del proceso hasta el 15 de septiembre de 2023, con el fin de lograr la normalización de cartera mediante el pago total o suscripción de acuerdo de pago.

Descendiendo al caso de estudio, encontramos que el termino solicitado ya expiro, por tanto, no se decretara la suspensión del proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES (CAUCA),

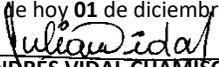
### RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la suspensión del presente proceso conforme lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

### CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**JAIRO FUENTES RÍOS**

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA</p> <p>El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <b>081</b> de hoy <b>01</b> de diciembre de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> <b>JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO</b> Secretario</p>
---